



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 12 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 325/23

VISTO:

El TEA A-01-00031956-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Arquitectura, Instalación Eléctrica y UPS en Centros de Cómputos -Redeterminación” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 340/2019 se aprobó la Licitación Pública N° 4/2019, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Koro S.R.L. (CUIT N°) por el monto total de pesos siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 60/100 (\$ 7.899.999,60.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la contratación de marras.

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1339/2019, la cual fue perfeccionada el día 30 de septiembre del año 2019 (v. Adjunto 41789/19). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra. Asimismo, a través de las Resoluciones SAGyP N° 269/2021 y N° 562/22 se prorrogó y continuó, respectivamente, la vigencia de la referida Licitación Pública hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 4/2019, a solicitud de la firma Koro S.R.L., se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 13, mediante las Resoluciones SAGyP N° 212/2021, N° 522/2021 y N° 507/2022.

Que en esta oportunidad, la adjudicataria solicitó una nueva adecuación provisoriosa de

precios (v. Adjuntos 107660/22), y en vista al estado de los referidos autos, se procedió a gestionar la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Protocolo de Redeterminación de Precios, aprobado por la Resolución CM N° 198/2020.

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que *“La adjudicataria no presenta mora al día de la fecha en la ejecución de los servicios contratados”* (v. Nota 86/2023).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo diecisiete (17) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjunto 85974/23 a 85979/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 97351/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12131/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la

Licitación Pública N° 4/2019 -aprobado por Resolución OAyF N° 115/2019- se establece: “Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reclamatorios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en el futuro lo reemplace.”.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 98688/23 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la Redeterminación Definitiva de Precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Koro S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar se amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resoluciones CM N° 198/2020 y N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 4/2019 por el servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir conjuntamente con la firma Koro S.R.L. (CUIT N° 30-68621601-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 98688/23 se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apuébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1º a 17 a favor de la firma Koro S.R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1º y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 85975/23 forma parte las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de pesos trescientos setenta y cuatro mil doce con 87/100 (\$374.012,87.-), en concepto de Primera (1º) a Decimoséptima (17) Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 4/2019, a favor de Koro S.R.L. (CUIT N° 30-68621601-9).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Koro S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 325/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, se reúnen en este acto la Dra. Clara María Valdez, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31, con domicilio en la Av. Julio Argentino Roca 516/530, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma, en representación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante “EL CONSEJO”, por una parte y por la otra KOROS S.R.L., representada en este acto por el/la Señor/a, DNI N° en su carácter de, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Arenales 2008 1° “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 4/2019, correspondiente al servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588), mediante TEA N° A-01-00031956-9/2019, la Oficina de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ha procedido a efectuar la Primera (1°) a Decimoséptima (17) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo solicitado oportunamente por la firma contratista.

CLAUSULA N° 1: “LA CONTRATISTA” y “EL CONSEJO” por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, aceptan para el “Servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, los NUEVOS PRECIOS REDETERMINADOS que se detallan a continuación:

Fecha	Precio Redeterminado	% Incremento
01/04/2019 (Base)	\$12.508.332,70	-
01/08/2019 (1° Red.)	\$13.935.909,37	11,41%
01/10/2019 (2° Red.)	\$14.532.790,57	4,28%
01/12/2019 (3° Red.)	\$15.147.649,24	4,47%
01/06/2020 (4° Red.)	\$15.723.513,12	4,83%
01/09/2020 (5° Red.)	\$16.220.701,78	4,37%
01/11/2020 (6° Red.)	\$17.037.998,42	7,48%
01/01/2021 (7° Red.)	\$17.529.614,19	4,55%
01/03/2021 (8° Red.)	\$17.944.713,88	4,02%
01/05/2021 (9° Red.)	\$18.429.931,22	4,99%
01/09/2021 (10 Red.)	\$18.831.230,55	4,99%
01/01/2022 (11 Red.)	\$19.137.054,10	4,94%
01/03/2022 (12 Red.)	\$19.420.008,67	5,32%
01/05/2022 (13 Red.)	\$19.686.779,72	6,12%
01/07/2022 (14 Red.)	\$19.945.637,19	7,84%
01/08/2022 (15 Red.)	\$20.061.590,61	4,07%
01/09/2022 (16 Red.)	\$20.167.819,65	4,78%
01/10/2022 (17 Red.)	\$20.246.846,38	5,08%

En concepto de las presentes redeterminaciones definitivas de precios, se le reconocerá a “LA CONTRATISTA” la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100 (\$20.246.846,38.-), según detalle que se expone en el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios del Consejo de la Magistratura (Adjuntos 85974/23 a 85979/23) que forman parte de la presente Acta como **ANEXO I**.

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por “EL CONSEJO” en el marco de las Resoluciones SAGyP N° 212/2021, N° 522/21 y N° 507/22 que aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a N° 17, solicitadas oportunamente por “LA CONTRATISTA” en virtud de la aplicación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 51/100 (\$19.872.833,51.-) abonada en concepto de las Adecuaciones Provisorias de Precios, debiéndosele abonar a “LA CONTRATISTA” el faltante por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 87/100 (\$374.012,87.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

CLAUSULA N° 5: “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

CLAUSULA N° 6: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.